

S/T

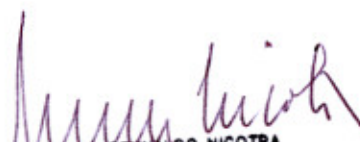



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
22 AGO 2012	
Recibido.....	11.....Hs.
Exp. N°.....	26680..... D.B

PROYECTO DE COMUNICACION:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice el impacto económico que la Resolución N° 1436/2012 de la Secretaría de Energía de la Nación produce en las pequeñas y medianas empresas elaboradoras de biodiesel (PyMEs), recomendando, en caso de que sus efectos sean adversos a dicha actividad industrial, se solicite a la Secretaría precitada la corrección de esa decisión.

  
NORBERTO REYNALDO NICOTRA  
Diputado Provincial  
Comisión de Asuntos Constitucionales  
y Legislación General

  
RAÚL AUGUSTO FERNANDEZ  
Diputado Provincial  
BLOQUE PRO

  
GERMÁN ERNESTO MASTROCOLA  
Diputado Provincial

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El 7 de Agosto de 2012 la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución N° 1436, cuyo artículo 1° reza textualmente lo siguiente: **“Establécese en CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR TONELADA (4.405,3 \$/TONELADA) el precio a recibir por las empresas elaboradoras de BIODIESEL por parte de las empresas encargadas de realizar las mezclas de combustibles fósiles con BIODIESEL.”**





A los valores actuales del aceite de soja (que se rige por la cotización del mercado internacional), y con el precio fijado por la Resolución 1436/12 en \$4.405,3, las plantas pymes están teniendo un margen negativo promedio de (-) PESOS 332,60 por tonelada, sin incluir amortización, intereses ni gastos financieros (el plazo de pago de las petroleras es de 45 días desde la entrega de la mercadería). Este margen negativo aumenta para aquellas empresas que están más distantes de las aceiteras, por el mayor costo logístico.

A poco más de una semana de la publicación de la 1436, ya hay 7 plantas que han debido dejar de entregar el producto y deberán parar la producción, y las restantes están analizando seguir el mismo camino.

El 100% de la capacidad de producción de estas empresas se destina exclusivamente al mercado local, no teniendo otra alternativa de mercado disponible, como si lo tienen las grandes aceiteras elaboradoras (dueñas de la materia prima), quienes pueden acceder al mercado de exportación, el cual resulta absolutamente prohibitivo para las pequeñas y medianas empresas, principalmente por razones financieras y logísticas (distancia y ausencia de puertos).

Por otra parte, esta situación ha generado la imposibilidad de continuar con los compromisos de 1) compra de materia prima, con las empresas proveedoras del aceite; y 2) de venta de biodiesel, con las empresas petroleras, ya que estos compromisos fueron acordados en función de la fórmula de precio prevista en el Acuerdo de Abastecimiento de Biodiesel para el año 2012, ratificado por la Resolución 56/12 y que quedará sin efecto a la partir de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución 1436/12.

En definitiva, la entrada en vigencia de la Resolución 1436/12 ha generado la **ruptura del equilibrio económico** de estas empresas pymes productoras de biodiesel, con todas las consecuencias que esto conlleva, no solo a nivel de empleo de las propias empresas sino también de las fuentes de trabajo indirectas que las mismas





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

generan, principalmente en las economías regionales donde se encuentran instaladas.

Creemos, Sr. Presidente, que el Estado Provincial debe tomar intervención en este tema, en el convencimiento que decisiones de este tipo desalientan la inversión en una actividad productiva de suma importancia para nuestra región y el país.

RAÚL AUGUSTO FERNÁNDEZ  
Diputado Provincial  
BLOQUE PRO

GERMÁN ERNESTO MASTROCOLA  
Diputado Provincial

NORBERTO REYNALDO NICOTRA  
Diputado Provincial  
Comisión de Asuntos Constitucionales  
y Legislación General

